



Una buena señal y muestra de compromiso
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO SALUDA DECISIÓN DE LOS GOBIERNOS
REGIONALES DE PUNO Y LORETO DE REALIZAR PROCESOS DE
CONSULTA PREVIA**
Nota de Prensa N°095/OCII/DP/2013

- ***Se consultará a los pueblos indígenas Quechua y Maijuna, respectivamente.***

El Defensor del Pueblo (e), Eduardo Vega, saludó la decisión de los Gobiernos Regionales de Puno y Loreto de llevar adelante los procesos de consulta previa de las medidas administrativas que aprueban el proyecto minero Chiquitosa en Puno y el Área de Conservación Regional Maijuna en Loreto. “Es una buena señal que demuestra el compromiso de los Gobiernos Regionales en la implementación del derecho a la consulta previa”, precisó.

Por su parte, la Adjunta para el Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas, Alicia Abanto Cabanillas, señaló que estos procesos de consulta son una oportunidad para que los pueblos indígenas Maijuna de Loreto y Quechuas de las comunidades de Trapiche y Cajón Huyo en Puno puedan participar e influir en las decisiones sobre su propio desarrollo y bienestar. “Nos toca a todos los funcionarios del Estado garantizar que cada pueblo del ande y la amazonía sienta que va a ser oído y que se tomarán decisiones valorando sus puntos de vista”, indicó.

La funcionaria precisó que la Defensoría del Pueblo supervisará que ambos procesos respeten el ordenamiento jurídico nacional e internacional. “Corresponde a los Gobiernos Regionales de Puno y Loreto garantizar que se lleve a cabo un verdadero proceso de diálogo intercultural y que el intercambio de propuestas y pareceres se haga de manera respetuosa a fin de propiciar la generación de acuerdos con los representantes de dichos pueblos indígenas”, manifestó.

La Defensoría del Pueblo recordó que “si bien cada entidad del Estado debe identificar los pueblos indígenas que serán sujetos a consulta previa, como los han hecho correctamente estos dos Gobiernos Regionales, es muy importante que el Ministerio de Cultura cumpla con su obligación legal de publicar la base de datos de pueblos indígenas pues, de no hacerlo, estaría omitiendo cumplir con sus funciones”.

Lima, 16 de mayo del 2013.

Oficina de Prensa e Imagen Institucional
Defensoría del Pueblo
311-0300 anexo 1403 – 1401
www.defensoria.gob.pe